República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho la presente solicitud, a efectos de señalar los honorarios de la auxiliar de la justicia designada, quien asistió a este estrado judicial en el objeto de la presente solicitud extraproceso de inspección judicial con dictamen pericial, ello teniendo en cuenta que la diligencia programada se llevó a cabo el 11 de diciembre de 2020, y el experticio allí ordenado, fue debidamente presentado por la auxiliar designada Yaruska Restrepo Iguarán, conforme da cuenta el archivo No.52 del expediente digital.

Al respecto es importante señalar, que para la fijación de los honorarios a la perito nombrada, se tendrá como criterios objetivos, la complejidad, duración del cargo, calidad del experticio, requerimiento técnico propio del cargo, así como los parámetros establecidos en el numeral 6.1.6 del Art. 37 del Acuerdo No.1518 de 2002 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, que señala: "*En dictámenes periciales distintos de avalúos, los honorarios se fijarán entre cinco y quinientos salarios mínimos legales diarios vigentes…".*

Pues bien, conforme a lo expuesto, y de cara al dictamen allegado por la perito designada, se observa que rindió a cabalidad con el experticio requerido, ya que absolvió los cuestionamientos determinados en la solicitud como al momento de la inspección judicial llevada a cabo, de manera que lo anterior, junto que la tarea que fue encomendada requería un conocimiento propio que determinaba como calificada a la auxiliar de la justicia designada, así como el número de computadores inspeccionados, encuentra esta instancia que según la normatividad descrita en párrafos precedentes en concordancia con el Art. 363 del C. G. del P., será del caso señalar por concepto de honorarios la suma de UN MILLON DOSCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($1.211.368). que equivalen a 40 salarios mínimos diarios legales vigentes, los cuales deberán ser cancelados por parte del solicitante de la prueba y así se anunciará en la parte resolutiva de esta providencia.

De otro lado, se ordenará que por secretaria se ponga en conocimiento del solicitante de la presente solicitud extraproceso, el dictamen pericial presentado, lo cual se realizará remitiendo copia del mismo al correo electrónico informado en la solicitud.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR COMO HONORARIOS definitivos a favor de la perito ingeniera de sistemas YARUSKA RESTREPO IGUARAN, por la tarea desplegada en la presente solicitud extraproceso, la suma de UN MILLON DOSCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($1.211.368). que equivalen a 40 salarios mínimos diarios legales vigentes, los cuales deberán ser cancelados por el solicitante de la presente prueba extraprocesal MICROSOFT CORPORATION, dentro de los tres días (3) siguientes a la ejecutoria del presente auto en la cuenta del juzgado de depósitos judiciales Nº **680012041024** del Banco Agrario de Colombia, de acuerdo a lo previsto en el artículo 364-2 del C.G.P., o en su defecto de manera directa a la auxiliar en mención allegando prueba de ello al presente trámite.

SEGUNDO: PONGASE EN CONOCIMIENTO de la solicitante de la prueba MICROSOFT CORPORATION, el dictamen pericial rendido que obra al archivo en PDF No. 52 del presente expediente digital, para lo cual se deberá remitir copia del mismo al correo electrónico informado en la solicitud como lugar de notificaciones, lo anterior para efectos de publicidad y contradicción del mismo. Procédase por secretaria.

NOTIFIQUESE1**,**

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
20f01614392e98c03cfcbe8a81eff57a7f47b40e69d9d40a870cfd2a3106d5bc

[1] El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.65 del 21 de mayo de 2021.

PROCESO: PRUEBA EXTRAPROCESAL
RADICADO: 680014003024-2019-00630-00

Documento generado en 20/05/2021 02:54:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica